

## Moción sobre los casos de los bebés robados

Resultado	A favor	En contra	Abstención
APROBADA	PSOE IUCM PP GF C's	-	-

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por España en diciembre de 1990, contempla el derecho a la correcta identidad como el primer derecho humano que posibilita el correcto ejercicio del libre desarrollo de la personalidad, tanto para el menor como para sus padres. Además, la expresión "toda persona" del artículo B del Convenio, se aplica tanto al niño como a la madre. La violación de los derechos de la convención de los Derechos del Niño conlleva inexorablemente la violación del derecho a conocer la propia afiliación y el derecho a la exacta identidad, como derecho fundamental (artículos 10 y 1 B de la constitución española), ello por la vinculación con la dignidad personal y con el libre desarrollo de la personalidad.

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la ONU del año 2006 y que España ratificó el 14 de julio de 2009, dictaminó en diferentes apartados que: "Nadie será cometido a una desaparición forzada, que en ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada y que la práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad".

Que: "A los efectos de [la presente convención, se entenderá por -víctima- la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada". para hacer especial hincapié en el artículo 25 que: "Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para prevenir y sancionar penalmente: a) La apropiación de niños sometidos a desaparición forzada, o de niños cuyo padre, madre o representante legal son sometidos a una desaparición forzada, o de niños nacidos durante el cautiverio de su madre sometida a una desaparición forzada; b) La falsificación, el ocultamiento o la destrucción de documentos que prueben la verdadera identidad de los niños mencionados en el inciso a)".

Posteriormente, en el año 2013, el Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU ha recordado al Estado español que es su deber buscar a las personas que desaparecieron durante la Guerra civil y el Régimen del General Franco y esclarecer su suerte, que la falta de castigo a quienes perpetraron estos crímenes ha estado amparado por una

norma legal que puede ser asimilada a la ley de punto final argentina -derogada en 2006-, la Ley de Amnistía de 1977, una norma que para los expertos de la ONU no debe ni puede ser de aplicación a las desapariciones forzadas, puesto que esos delitos son "crímenes de lesa humanidad".

En julio del año 2014, el relator de la ONU, Pablo de Greiff, volvió a decirle al Estado español que está obligado por el derecho internacional y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la ONU, que ratificó en el 2009 a "fortalecer los esfuerzos con mira a buscar e identificar a los niños y niñas que podrían haber sido víctimas de la apropiación" y garantizar un Banco Nacional de ADN que integre "muestras genéticas de todos los casos denunciados".

Desde este ineludible compromiso que no se puede demorar más, una sociedad democrática debe conocer el problema de más de 300.000 personas que buscan su identidad biológica, de las cuales una gran mayoría nacieron en Madrid y que a día de hoy no han recibido una atención adecuada y que cada una de estas historias personales tienen como doloroso trasfondo el desarraigo, el desconocimiento, la sensación de abandono, la desinformación y la necesidad de la búsqueda de la verdad.

Tras numerosos contactos y reuniones de las asociaciones de afectados con el Ministerio de Justicia, desde 2011 hasta la actualidad, así como el transcurso de distintas iniciativas en el Senado y en la Asamblea de Madrid, las asociaciones de víctimas de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos en España, continúan enfrentándose a una problemática que se repite y dificulta en extremo los procesos de búsqueda de familiares y aclaración de las responsabilidades a que haya habido lugar.

Existe la firme convicción de que al Archivo Regional de la Comunidad de Madrid no han llegado todos los documentos generados en clínicas y hospitales, hay archivos restringidos, con páginas arrancadas o datos tachados por la Ley de protección de Datos, por lo que a los adoptados les llegan los expedientes de adopción con información mermada y que puede ser de vital interés para el esclarecimiento de la sustracción de bebés. A la vez que se denuncia la desaparición de historiales médicos, libros de registro y control de ingresos, partos y defunciones de distintos hospitales y maternidades madrileñas, tanto públicas como privadas. Por no hablar de las enormes dificultades para acceder a los historiales médicos de los hospitales, que aún con sentencias judiciales, convierten en un auténtico laberinto el acceso a los mismos.

Concretamente se alude, entre otros, al Hospital Universitario La Paz, el Hospital Universitario Doce de Octubre, el Hospital de la Cruz Roja (San José y Santa Adela), la Clínica Nuestra Señora del Rosario, la Clínica-Sanatorio San Ramón, el Hospital USP San José y el Hospital General Universitario Gregorio Marañón, encargado de custodiar los historiales médicos de la Maternidad de O'Donell.

También las asociaciones de víctimas por la sustracción de bebés denuncian la desaparición de los libros de registro de ingresos, partos, prohijamientos y adopciones de residencias públicas e internados de madres solteras dependientes del desaparecido “Patronato de Protección a la Mujer”, institución vigente desde 1904, reformada en 1952 y extinguida en 1984.

Por lo que es vital la localización de dichos historiales médicos y libros de registro, para hallar el paradero de algunas personas que fueron inscritas como hijos de otras, o que fueron dadas en adopción sin consentimiento de, al menos, la madre biológica.

### **PUNTOS DE LA MOCIÓN**

1. El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada expresa su solidaridad con las personas afectadas por el robo de bebés, así como el apoyo a las asociaciones y colectivos que trabajan por el esclarecimiento de todas las desapariciones de bebés no esclarecidas.
2. El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada insta al Gobierno Municipal a que difunda en los medios de comunicación municipales una campaña para que los posibles afectados por la sustracción de bebés conozcan sus derechos para poder esclarecer los casos en los que estén afectados.
3. El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada solicita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el cumplimiento de la Proposición No de Ley 87/2016 aprobada por la Asamblea de Madrid en el Pleno de 8 de octubre de 2016, sobre este mismo asunto.